



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 98 De Jueves, 8 De Octubre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320190067600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Compartir S.A	Fredy Omar Avilez Dita, Lisette María Peña Medina	05/10/2020	Auto Requiere - A La Parte Demandante 02
08001418901320190067700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comultrasan	Noemy Del Carmen Pallares Barriosnuevos	05/10/2020	Auto Requiere - A La Parte Demandante 02
08001418901320190051000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Daniel Antonio Villanueva Torrenegra	Jose Octavio Rodriguez Acosta, Aquiles Jacinto Rodriguez Acosta	05/10/2020	Auto Requiere - A La Parte Demandante 02
08001418901320190058700	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Catherine Deyongh Acevedo	05/10/2020	Auto Requiere - A La Parte Demandante 02

Número de Registros: 4

En la fecha jueves, 8 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

61798e9d-3a11-4c67-abfc-fedf393bbac7



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 080014189013201900510-00

DEMANDANTE: DANIEL ANTONIO VILLANUEVA CC. 19.075.312

DEMANDADO: JOSE OCTAVIO RODRIGUEZ ACOSTA CC. 7.445.893

AQUILES JACINTO RODRIGUEZ ACOSTA CC. 7.430.124

Informe Secretarial.

Señor Juez paso a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente el trámite de notificación a la parte demandada. Sírvase proveer

Barranquilla, octubre 01 de 2020

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA (TRANSITORIO) OCTUBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe de secretaria, y constatado que la parte demandante no ha realizado las diligencias pertinentes para la notificación de la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación de los demandados JOSE OCTAVIO RODRIGUEZ ACOSTA CC. 7.445.893 y AQUILES JACINTO RODRIGUEZ ACOSTA CC. 7.430.124, y además allegue al expediente las respectivas constancias de envío.
2. PREVÉNGASE que si no se cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la presente actuación, con la correspondiente condena en costas, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

b2464bb17072a9ae18331c0b8c2ca39491c42d176cf834b92f8463bec8749f36

Documento generado en 01/10/2020 02:35:57 p.m.



RADICADO: 08001418901320190067600
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: FREDY OMAR AVILEZ DITA CC. 8.202.203
LISETTE MARIA PEÑA MEDINA CC. 32.939.811

Informe Secretarial.

Señor Juez paso a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente el trámite de notificación a la parte demandada. Sírvase proveer

Barranquilla, octubre 05 de 2020.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA (TRANSITORIO), OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe de secretaría, y constatado que la parte demandante no ha realizado las diligencias pertinentes para la notificación de la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación de los demandados FREDY OMAR AVILEZ DITA CC. 8.202.203 y LISETTE MARIA PEÑA MEDINA CC. 32.939.811, y el allegamiento al expediente de las respectivas constancias de envío.
2. PREVÉNGASE que si no se cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la presente actuación, con la correspondiente condena en costas, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ed61fa7fdeae30626825085c3032c579ff1234a30d3104abaa4550e596aca5a
Documento generado en 05/10/2020 08:40:52 a.m.



RAD: 080014189013201900058700

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 8600029644

DEMANDADO: CATHERINE DEYONGH ACEVEDO CC. 32.794.072

Informe Secretarial.

Señor Juez paso a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente el trámite de notificación a la parte demandada; así mismo le comunico que la parte demandante solicita información sobre el estado actual del proceso. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Octubre 05 de 2020

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA (TRANSITORIO), OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe de secretaría, se otorgará la información solicitada por la parte demandante, y además, constatado que a la fecha no se han realizado las diligencias pertinentes para la notificación de la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE

1. Informar a la parte actora que la presente demanda se encontraba digitalizada en la plataforma TYBA, en estado privado, puesto que no ha sido notificada la parte demandada; no obstante, a fin que pueda realizar la consulta solicitada a través de dicha plataforma, se realizó el cambio a estado público.
2. REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación de la demandada CATHERINE DEYONGH ACEVEDO CC. 32.794.072, y el allegamiento al expediente de las respectivas constancias de envío.
3. PREVÉNGASE que si no se cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la presente actuación, con la correspondiente condena en costas, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 piso 6 Edif. Centro Cívico

Telefax: 3885005 EXT 1080. Correo: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

d0538c524a19b55b1369e45a94c9077c51bcfc278c950e245a863b540d6073aa

Documento generado en 05/10/2020 08:22:24 a.m.



RAD: 08001418901320190067700

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 8040097528

DEMANDADO: NOEMY DEL CARMEN PALLARES BARRIOSNUEVOS C.C. 40838088

Informe Secretarial.

Señor Juez paso a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente el trámite de notificación a la parte demandada. Sírvasse proveer

Barranquilla, octubre 01 de 2020

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA (TRANSITORIO) OCTUBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe de secretaria, y constatado que la parte demandante no ha realizado las diligencias pertinentes para la notificación de la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación de la demandada NOEMY DEL CARMEN PALLARES BARRIOSNUEVOS C.C. 40838088, y el allegamiento al expediente de las respectivas constancias de envío.
2. PREVÉNGASE que si no se cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la presente actuación, con la correspondiente condena en costas, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93df34fb078a90de77da7234b8fece93ddb78b495cd4b1a4fcedcf27bf3537

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 piso 6 Edif. Centro Cívico

Telefax: 3885005 EXT 1080. Correo: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla

SIGCMA

Documento generado en 01/10/2020 02:46:55 p.m.